

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

Antonio Feliz Pérez,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 51-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José G. Brugal Romero, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 51-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor José G. Brugal Romero.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte el señor José G. Brugal Romero, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 492.23 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.2), de la Manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$59,067.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM.3636

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor JOSE G. BRUGAL ROMERO, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.30970, Serie 37, domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez Núm.101, Ensanche Evaristo Morales, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE G. BRUGAL ROMERO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 492.23 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.2, de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Ave. Isabel de Torres, Al Este, Solar Núm.4, al Sur, Solares Núms.28 y 29 y al Oeste, Solar Núm.1”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$59,067.60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ORO CON 60/100, o sea, a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el recibo Núm.2997, de fecha 25 de julio de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor JOSE G. BRUGAL ROMERO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$39,067.60 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ORO CON 60/100), en 23, mensualidades consecutivas de RD\$1,627.81 (MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 81/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,627.97 (MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ORO CON 97/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión del pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$39,067.60 (TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS ORO CON 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JOSE G. BRUGAL ROMERO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido

al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE G. BRUGAL ROMERO
Comprador.

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor JOSE G. BRUGAL ROMERO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 52-99 sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior.